



BANDO ESTADO DE ALARMA

Dña Gloria Romero Cotrina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Herreruella, hace saber: Que en uso de las atribuciones que me corresponden en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la Resolución de 4 de abril de 2020, por la que se adoptan recomendaciones en materia de salud pública relativas a las personas que se desplacen a Extremadura procedentes de otras Comunidades Autónomas, en el día de la fecha, esta alcaldía ha acordado lo siguiente:

1. Que todas aquellas personas procedentes de otras Comunidades Autónomas y, en particular, las que provienen de regiones con altas tasas de infección que, incumpliendo el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **se hayan desplazado a Extremadura** para efectuar cualquier tipo de estancia o residencia temporal, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que se derivaren del citado incumplimiento en materia de seguridad ciudadana, se sometan a un régimen voluntario de **cuarentena domiciliaria** en su residencia de Extremadura **durante un período de 14 días**.
2. Por conducto de la Delegación del Gobierno, **dese traslado a las fuerzas de seguridad del Estado y a las policías locales**, para que notifiquen a esta Autoridad Sanitaria los ciudadanos que hayan incumplido la presente recomendación, tomando razón de su identidad, procedencia y de las circunstancias del incumplimiento, a fin de que, si a consecuencia del incumplimiento se hubiere producido un riesgo grave o muy grave para la salud pública, **se adoptaren las medidas preventivas individualizadas** que se consideren pertinentes en materia de salud pública y, en su caso, fueren impuestas las **sanciones correspondientes** en dicha materia.

Recordamos al efecto que aquellas conductas que produzcan un riesgo grave o muy grave para la salud pública podrán conllevar, entre otras sanciones, la **imposición de multas de hasta 60.000 o 600.000 €**, según la gravedad de la infracción, de conformidad con la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herreruella, a 6 de abril de 2020

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



FDO.: GLORIA ROMERO COTRINA